



Acuerdo CG/036/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 236, EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley de Disciplina Financiera:** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.  
**Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Sistemas, Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/023/2022.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEEC en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/023/2022, por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del IEEC, para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/024/2022.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEEC en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/024/2022, por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



Acuerdo CG/036/2023

---

3. **Oficio PCG/630/2022.** El 30 de septiembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió el oficio PCG/630/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, dirigido a la Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el cual remitió los Acuerdos CG/023/2022, CG/024/2022 y CG/025/2022, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
4. **Oficio PCG/774/2022.** El 14 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió el oficio PCG/774/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual solicitó una reunión de trabajo relativo a los Acuerdos CG/023/2022, CG/024/2022 y CG/025/2022, aprobados por Consejo General del IEEC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
5. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma ley, la cantidad de **\$167,910,347** conformado por **\$63,783,745** para la operación ordinaria del Instituto, **\$25,613,460** para Saneamiento Financiero y **\$19,841,338** para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de **\$58,671,804** mismos que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
6. **Aprobación del Acuerdo JGE/53/2022.** Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del IEEC, emitió el Acuerdo JGE/53/2022 mediante el cual aprobó los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del IEEC.
7. **Acuerdo CG/001/2023.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General del IEEC en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2023, por el que se aprobó el ajuste al presupuesto de egresos correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el Ejercicio Fiscal 2023.
8. **Decreto número 236.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
9. **Oficio DEAPPAP/280/2023.** El 23 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, envió a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Ajuste de Presupuesto relativo a las actividades a desarrollarse en los meses de septiembre a diciembre 2023, en



**Acuerdo CG/036/2023**

---

cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto transitorio del Decreto 236, relativo a la reforma electoral a la Ley de Instituciones, aprobada por el Congreso del Estado de Campeche.

10. **Oficio SECG/532/2023.** El 23 de junio de 2023, la Secretaria Ejecutiva dirigió a la Presidencia del Consejo General, el Proyecto de Ajuste de Presupuesto 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, derivado de la reforma a la Ley de Instituciones.
11. **Oficio PCG/577/2023.** El 26 de junio de 2023, mediante el oficio PCG/577/2023, dirigido a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno del Estado de Campeche, se solicitó una reunión de colaboración institucional de carácter urgente atendiendo al vencimiento de plazo establecido en el transitorio Cuarto del Decreto Número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.
12. **Acuerdo CG/029/2023.** El 30 de junio de 2023, el Consejo General del IEEC en su 17ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2023, respecto del cumplimiento al Transitorio Cuarto del Decreto Número 236, emitido por La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.
13. **Oficio PCG/599/2023.** La Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/599/2023 de fecha 30 de junio de 2023, dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acusado de recibido el 3 de julio de 2023, remitió el Acuerdo CG/029/2023, para conocimiento y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
14. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023.** El 20 de julio de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, de fecha 13 de julio de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, a fin de efectuar los ajustes respecto del Presupuesto asignado del IEEC.
15. **Oficio PCG/670/2023.** La Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/670/2023 de fecha 25 de julio de 2023, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, remitió de manera digital el oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023.
16. **Oficio DEAPPAP/372/2023.** La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/372/2023 de fecha 25 de julio de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió un nuevo proyecto de “Ajuste al Presupuesto 2023 relativo a la actividad de Proceso Electoral”.
17. **Oficio PCG/676/2023.** La Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/676/2023 de fecha 26 de julio de 2023, dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acusado de recibido el 26 de julio de 2023, solicitó una prórroga de tres días hábiles, con la finalidad de que se pueda realizar un mejor estudio sin sacrificar funciones y/o aminorar la calidad de los servicios tendientes a garantizar la actividad electoral.



Acuerdo CG/036/2023

---

18. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/1319/2023.** El 27 de julio de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1319/2023, de fecha 26 de julio de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante el cual autorizó la prórroga solicitada de tres días hábiles.
19. **Reunión de Consejerías Electorales.** El 31 de julio de 2023, las Consejerías Electorales celebraron reunión de trabajo mediante la cual analizaron el ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, relativo a las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
20. **Oficio PCG/699/2023.** La Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/699/2023 de fecha 31 de julio de 2023, dirigido a las Representaciones de los Partidos Políticos Acreditados ante el Consejo General del IEEC, mediante el cual convoca a reunión de trabajo para tratar asuntos del Consejo General.
21. **Oficio PCG/293/2023.** La Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/293/2023, de fecha 31 de julio de 2023, instruyó a la Oficialía Electoral con la finalidad de que notifique el oficio PCG/699/2023, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos.
22. **Memorándum OE/437/2023.** La Oficialía Electoral del IEEC, mediante memorándum OE/437/2023, de fecha 31 de julio de 2023, informó a la Presidencia del Consejo General del IEEC, el cumplimiento a la notificación instruida en el oficio PCG/293/2023.
23. **Reunión de Consejerías Electorales.** El 31 de julio de 2023, las Consejerías Electorales celebraron reunión de trabajo mediante la cual analizaron el ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**, Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/036/2023

- IV. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023**, Artículo 2º, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, Artículos 30, 38 y 72 fracción X, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, X, XIII, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 284, 286 fracciones I y II, y 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I, IV y XX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV, V, IX y XIX, 37, 38 fracciones I, III, V, XII y XX y 39 fracciones VII, VIII y XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto.** Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.



**Acuerdo CG/036/2023**

---

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del SPEN, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

**TERCERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva del IEEC, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278 fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos, 3, fracción IV, 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5 fracción XX, del Reglamento Interior.

Como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas de Partidos y de Agrupaciones Políticas del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, 272 fracción III y 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por el artículo 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracción XIX y 7 fracción I del Reglamento Interior.

**CUARTA. Presidencia del Consejo General.** Es el órgano central de dirección del IEEC, encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, convocar y conducir las sesiones del Consejo General, dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, X, XIII, XVII, y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV, IX y XIX del Reglamento Interior.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/036/2023

**QUINTA. Secretaría Ejecutiva.** Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior.

**SEXTA. Dirección Ejecutiva de Administración.** Es un órgano ejecutivo del IEEC, que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEC que garanticen su funcionalidad, acordar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General los asuntos de su competencia, auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones, así como los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior.

**SÉPTIMA. Patrimonio del IEEC.** Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo.

**OCTAVA. Acuerdo CG/023/2022.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEEC en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/023/2022, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del IEEC, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estableció en los puntos resolutivo PRIMERO y SEGUNDO, lo siguiente: “**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las Actividades Ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con los Anexos del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo” y “**SEGUNDO:** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al gasto de operación del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

para el Ejercicio 2023, por un monto de \$141,701,274 (Son: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, SETESCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES, que forman parte del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo”.

**NOVENA. Acuerdo CG/024/2022.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEEC en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/024/2022, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, el cual estableció en su punto resolutivo PRIMERO, lo siguiente: “**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por un monto de \$19,841,338 (Son: DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES, que forman parte de este Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

**DÉCIMA. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al IEEC, conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, la cantidad de **\$167,910,347** (Son: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), conformado por **\$63,783,745** (Son: SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para la operación ordinaria del Instituto, **\$25,613,460** (SON: VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para Saneamiento Financiero y **\$19,841,338** (SON: DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de **\$58,671,804** (SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), existiendo una diferencia a lo originalmente proyectado en el Acuerdo CG/023/2022, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”; mismo que estableció para los gastos de operación ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, del IEEC, la cantidad de \$141,701,274 (Son: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, SETESCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/036/2023

De igual forma, se observa que se aprobó la cantidad de **\$19,841,338** (SON: DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para el Proceso Electoral, tal y como se proyectó en el Acuerdo CG/024/2022, antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA. Acuerdo CG/001/2023.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General del IEEC en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2023, intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, mismo que en su resolutivo PRIMERO, acordó: “**PRIMERO:** Se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al monto aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente a las actividades ordinarias, en la cantidad de \$63,783,745 (Son: SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y para Saneamiento Financiero, \$25,613,460 (SON: VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los Anexos Uno y Dos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, mismo que se adjunta al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”

**DÉCIMA SEGUNDA. Decreto número 236.** El 30 de mayo de 2023, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto número 236, publicado el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó el párrafo primero del artículo 267; la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; 300; 301 y 302; el párrafo primero del artículo 308; los artículos 311; 316; 317 y 318; el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; los artículos 374 y 390; la fracción I del artículo 416 y, el párrafo primero del artículo 533, todos de la Ley de Instituciones.

Resalta de la reforma los artículos 267 y 345 de la Ley de instituciones, quedando en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 267.-** Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá en Sesión Solemne a más tardar la primera semana del mes diciembre del año previo en el que se celebren las elecciones ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente tantas veces su Presidenta o Presidente lo estime necesario o a petición que le sea formulada por cuando menos tres de las demás consejeras o consejeros electorales o por la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos, conjunta o independientemente.”

**“ARTÍCULO 345.-** El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

*I. Preparación de la elección; que iniciará con la Sesión Solemne que el Consejo General del Instituto Electoral celebre, en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que se celebre la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta;*

*II. a IV. ....”*

Así mismo, el transitorio cuarto del Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, señala lo siguiente:

*“Cuarto.- Dada la modificación de la fecha de inicio del próximo proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá el presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023 conforme a lo previsto en el presente decreto.*

*Por consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitirá en un plazo no mayor a 30 días naturales a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, los ajustes presupuestales que se deriven del presente decreto, para su análisis y actualizaciones correspondientes, ésta a su vez remitirá al Congreso del Estado para los tramites que de éste resulten en el Presupuesto de Egresos 2023.”*

Consecuentemente, en cumplimiento al transitorio cuarto del decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, el 30 de junio de 2023, el Consejo General del IEEC, en su 17ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2023, mismo que en su punto resolutivo PRIMERO, señaló lo siguiente:

*“PRIMERO: Se aprueba el Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento al artículo Transitorio Cuarto del Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche en los términos de los Anexos uno y dos, que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que se adjuntan al presente Acuerdo; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”*

**DÉCIMA TERCERA. Oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023.** El 20 de julio de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, de fecha 13 de julio de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, a fin de efectuar los ajustes presupuestales al Capítulo 1000 respecto del Presupuesto asignado del IEEC, medularmente, en los siguientes términos:

*“...  
Por recibido su Oficio No. PCG/599/2023 de fecha 30 de junio de 2023 y copia certificada del Acuerdo No. CG/029/2023 de fecha 30 de junio de 2023, “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 236, EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE”, procediendo esta Secretaría de Administración y Finanzas, en términos del segundo párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto mencionado, al análisis correspondiente.*

*Que del estudio comparativo del citado Acuerdo No. CG/029/2023 de fecha 30 de junio de 2023 y el diverso Acuerdo No. CG/024/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, se observa que el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) llevó a cabo un ajuste basado en una*



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/036/2023

reassignación presupuestal para el Proceso Electoral Ordinario Estatal, como se muestra a continuación:

Acuerdo No. CG/024/2022 de fecha 30/09/2022			Acuerdo No. CG/029/2023 de fecha 30/06/2023		
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO 2023 GASTOS PREPARATORIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024			AJUSTE PRESUPUESTO DE EGRESOS (REFORMA ELECTORAL 2023) AJUSTE PRESUPUESTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024		
ANEXO I			ANEXO I		
Capítulo	Concepto	Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023	Capítulo	Concepto	Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023
1000	Servicios Personales	\$8'578,022	1000	Servicios Personales	\$0
2000	Materiales y Suministros	\$3'063,000	2000	Materiales y Suministros	\$5'876,186
3000	Servicios Generales	\$7'549,716	3000	Servicios Generales	\$10'211,162
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$650,600	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3'753,990
SUMA TOTAL		\$19'841,338	SUMA TOTAL		\$19'841,338

...  
Ahora bien, se informa que para dar debido cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 236 que reforma diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 1 de junio de 2023, Segunda Sección, Sección Legislativa, entre ellas el artículo 345 que modifica el inicio del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, que pasa del mes de septiembre a la primera semana del mes de diciembre del año previo a la elección (2023), el ajuste presupuestal requerido por el Poder Legislativo al IEEC debe ser congruente con la exposición de motivos que sustenta la citada reforma electoral, de conocimiento público por estar publicado en la Gaceta Parlamentaria No. 118, Séptima Sesión de fecha 26 de mayo de 2023, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, página 13 del índice correspondiente a Iniciativas....

...  
Con base en lo expuesto, se adjunta copia de la Gaceta Parlamentaria para ser analizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche a su digno cargo y se proceda a efectuar los ajustes presupuestales al Capítulo 1000, apegándose a la finalidad de la iniciativa y su reforma al marco legal electoral, que deben impactar de igual manera en los Conceptos de arrendamiento de oficinas, servicios generales, gasolina, viáticos, etc, cuyo detalle no tiene a su alcance el Poder Legislativo para determinar la estimación correspondiente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente Oficio.

Lo anterior, a fin de que existan verdaderas economías en materia electoral y reducción del costo de las elecciones en el Estado.

En conclusión, conforme a la Iniciativa y su consecuente Reforma a la Ley Electoral, el ajuste presupuestal ordenado debe procurar un impacto favorable en las FINANZAS DEL ESTADO, sin sacrificar funciones y/o aminorar la calidad de los servicios, tendiente a garantizar en todo momento que la actividad electoral cumpla el cometido de la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por lo que en dichos términos deberá acatarse el Decreto No. 236 analizado.

**DÉCIMA CUARTA. Oficio PCG/676/2023 y respuesta SAFIN03/PP/PRE/1319/2023.** La Presidencia del Consejo General del IEEC, emitió el oficio PCG/676/2023, de fecha 26 de julio de 2023, dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acusado de recibido el 26 de julio de 2023, mismo que en su parte conducente dice:

“En mi calidad de Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 280, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, me dirijo ante Usted respetuosamente, en



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

*atención a su oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, en relación al Acuerdo CG/029/2023, por el que se solicitó se realicen los ajustes al capítulo 1000 respecto de la iniciativa y su reforma: al marco legal electoral, que deben impactar en los conceptos de arrendamiento de oficinas, servicios generales, gasolina, viáticos, etc., establecido un término de cinco días hábiles para la realización de los ajustes, por lo que se solicita una prórroga de tres días hábiles la finalidad que se pueda realizar un mejor estudio sin sacrificar funciones y/o aminorar la calidad de los servicios tendientes a garantizar la actividad electoral...”*

Asimismo, el 27 de julio de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1319/2023, de fecha 26 de julio de 2023, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, mismo que en su parte conducente dice:

*“En atención a su oficio PCG/676/2023 de fecha 26 de julio de 2023, recibido en la misma fecha, se autoriza la prórroga solicitada, de tres días hábiles, con la finalidad de que puedan realizar un mejor estudio sin sacrificar funciones y/o aminorar la calidad de los servicios tendientes a garantizar la actividad electoral y se proceda a efectuar los ajustes presupuestales al Capítulo 1000, apegándose a la finalidad de la iniciativa y su reforma al marco legal electoral, que deben impactar de igual manera en los Conceptos de arrendamiento de oficinas, servicios generales, gasolina, viáticos, etc.”*

**DÉCIMA QUINTA. Justificación.** El Consejo General del IEEC en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, emitió el Acuerdo CG/024/2022 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por un monto de \$19,841,338 (*Son: DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*), mismo monto que fue aprobado mediante la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

De conformidad con el artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, el IEEC es autoridad en materia electoral que organiza las elecciones que es una función estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en concordancia con los artículos 30 y 38 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, señalan que las personas de derecho público a las que la Constitución Local les otorga autonomía recibirán y manejarán directamente los fondos presupuestales que les correspondan y harán sus pagos mediante las unidades u oficinas que, dentro de sus respectivas estructuras administrativas, destinen para ese efecto y contarán con autonomía presupuestal para ejercer su respectivo presupuesto de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.

En virtud de lo anterior y en atención al oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, respecto del cumplimiento al artículo Transitorio Cuarto del Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, se procedió a realizar el análisis, ajustes y actualizaciones presupuestales correspondientes, sin que ello implique la afectación de las atribuciones y funciones que constitucionalmente tiene encomendadas este organismo autónomo para la organización de los procesos electorales, pues en caso contrario podría ponerse en riesgo el adecuado desarrollo, lo anterior, para su remisión a la Secretaría de Administración y Finanzas



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

---

de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien, a su vez, lo remitirá al Congreso del Estado, para los tramites que de éste resulten en el Presupuesto de Egresos 2023.

Es conveniente precisar, que en el Acuerdo CG/024/2022, se determinó que el monto aprobado se destinaría no solo para actividades que se realicen una vez iniciado formalmente el Proceso Electoral, sino también para actos previos o de preparación para el inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, entre otros, los siguientes:

**A)** Actividades operativas para la instalación de los consejos electorales previos al inicio del próximo proceso electoral, al menos con 2 meses de anticipación, como recorridos al interior del estado para la ubicación de los consejos electorales distritales y en su caso, los consejos electorales municipales que este órgano colegiado determine, lo cual implica el gasto de recursos destinado a recorridos por los 13 municipios para la búsqueda de inmuebles que cumplan con las normativa electoral desde ubicación, infraestructura y accesibilidad a los mismos, para posteriormente realizar las visitas de diagnóstico y adecuación de los mismos, lo que invariablemente requiere de más de un recorrido con la presencia del servicio público electoral y desde luego contar con el personal humano suficiente para tales actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, los inmuebles que ocupen los consejos electorales distritales y municipales deben contar con espacios específicos para instalar, al menos dos bodegas, en las que se guardarán la documentación electoral (boletas) y otra para el material electoral (urnas, cancelos, mamparas, etc.) por lo que deben cumplir con ciertas especificaciones.

Los consejos electorales distritales y municipales que deben garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

---

d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen. Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

B) Asimismo, una vez que se determine cuáles serán los inmuebles en los que se ubicarán los consejos electorales distritales y municipales, se deberán realizar los contratos de arrendamientos respectivos de los consejos distritales y cuatro municipales, con al menos dos meses de anticipación al inicio del proceso electoral, por lo que se deben considerar los depósitos en garantía equivalentes a un mes de renta de cada uno, así como el personal del IEEC necesario para llevar a cabo tales actividades administrativas.

C) Una vez que se tengan designadas las sedes de los consejos electorales distritales y municipales, es necesaria la preparación física de los inmuebles, es decir, reparación, mantenimiento y adecuación de los mismos, por lo que se deberá proveer de los insumos necesarios antes de la instalación de tales consejos. Así como las adecuaciones y/o avituallamiento de servicios de telefonía, internet, instalación de redes, adecuación de servicios básicos como energía eléctrica, agua, seguridad, así como homologar la identidad e imagen institucional de acuerdo con el Manual del Instituto, por lo cual es menester contar con el personal humano dentro del IEEC para llevar a cabo tales actividades.

Por lo anterior, es de suma importancia contar con los insumos, suministros y contar con el personal humano necesarios para el desempeño de esta actividad administrativa, así como para la adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles que sean sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

D) Las etapas del Proceso de la Consulta Indígena y Afromexicana se componen de: Etapa informativa, Etapa deliberativa, Etapa consultiva, Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias y Etapa de conclusiones y dictamen; y toda vez que este Organismo Público Electoral, se encuentra en la Etapa de conclusiones y dictamen, en consecuencia, es menester señalar que derivado del *Protocolo para el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*, la Consulta concluirá y se informará a la población indígena, nuevamente, respecto de los resultados obtenidos, es decir, se realizará un ejercicio de retroalimentación para que la ciudadanía indígena y afromexicana conozca cuáles fueron las conclusiones principales generadas en cada Foro, para mostrar las coincidencias y la viabilidad de aquellas propuestas, sugerencias u opiniones recopiladas por la autoridad responsable.

Por lo anteriormente señalado, es necesario contar con el personal humano, suficiente y necesario para el traslado de dicho personal a las comunidades donde se realizaron



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/036/2023

primigeniamente y se llevaron a cabo las etapas informativa y consultiva de la Consulta Indígena y Afromexicana Campeche 2023, a efectos de llevar a cabo la difusión de resultados de la misma y, en su caso, las determinaciones que en su momento haya aprobado el Consejo General del IEEC respecto a la participación de las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria, en cumplimiento al Acuerdo CG/021/2023 mediante el cual se aprobó el *Protocolo para el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*, por lo que se difundirán a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para que conozcan de los resultados obtenidos, esto en observancia a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 19 de julio de 2023, en el expediente SUP-JDC-56/2023, mediante el cual se ordenó al INE y se dio vista a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el marco de sus respectivas competencias, diseñen procesos de difusión respecto de las acciones afirmativas en materia indígena al interior de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los partidos políticos.

El IEEC será responsable de contar con la infraestructura informática que permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y para el intercambio de información con el INE. Para asumir debidamente esa responsabilidad, el IEEC se encuentra incorporando nuevas tecnologías de comunicación e información en los sistemas informáticos internos que por ley le corresponde ejecutar.

De igual forma, los sistemas que hasta el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 se encontraban ejecutándose han sido, en su mayoría, superados por prácticas informáticas modernas, que hacen necesaria su actualización y en mucho de los casos, su implementación desde el inicio con nuevo software, ello, derivado del diagnóstico y análisis realizado por la Unidad de Tecnologías del IEEC.

Consecuentemente, la modernización de los sistemas informáticos tiene como objetivo eficientar las actividades operativas propias del Proceso Electoral Estatal, lo cual, al ser realizado por personal especializado de la institución, reduciría significativamente los costos a largo plazo y mejoraría el marco de transparencia política.

En ese sentido, el IEEC será la responsable de coordinar la implementación y operación de diversos sistemas informáticos en el respectivo ámbito de competencia, y para ello la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo tiene como meta desarrollar e implementar seis (6) sistemas informáticos, a saber:

Sistema	Funcionalidad
1. SICEDYM	Auxiliar en el registro de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, dentro del procedimiento de selección y designación de dichos órganos desconcentrados del IEEC, en cumplimiento



Acuerdo CG/036/2023

	a los artículos 300 y 306 de la Ley de Instituciones
<b>2. CONÓCELES</b>	Sistema informático que tiene como objetivo ubicar en un mapa las secciones electorales en las cuales la ciudadanía le corresponde emitir su voto, así como realizar la búsqueda de las personas candidatas para conocer sus datos generales, su programa de acción y propuestas de campaña con la finalidad que la ciudadanía emita un voto libre e informado de las opciones políticas que contienen en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
<b>3. Registro de Candidaturas Independientes.</b>	Sistema informático que se encarga del registro de aspirantes con intención a contender de forma independiente a cargos de elección popular.
<b>4. Registro de candidaturas.</b>	Este sistema informático por su complejidad de información y detalle de procesamiento, se divide en fases, de la cual la primera parte del sistema informático se encargará de la configuración (permisos, catálogos etc.), para estructurar la información que deberán llenar los partidos políticos que postulan candidaturas a cargos de elección popular. Dicho registro estatal guarda relación con el Registro Nacional de Precandidaturas y Candidaturas a cargo del INE, y que deberá tener comunicación de enlace, para el cruce de datos homólogos.
<b>5. PRECEL</b>	<p>Esta actividad se encuentra regulada en los artículos del 179 al 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 426 al 429 del Reglamento de Elecciones, así como de su Anexo 17.</p> <p>Se encarga del seguimiento del cómputo oficial de votos, que se lleva a cabo el día miércoles de la semana siguiente al día de la Jornada Electoral, en el que se determinan los resultados definitivos de la votación obtenida, es operada por los órganos desconcentrados y monitoreada por la</p>



Acuerdo CG/036/2023

	Unidad de Tecnologías del IEEC.
<b>6. Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género</b>	Sistema actualmente en operación, pero que se ha diagnosticado su actualización para que coincida con las especificaciones técnicas y requerimientos informáticos con las que cuenta el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, operado por el INE.

Asimismo, en el inciso f) del punto 21. SISTEMAS INFORMÁTICOS del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC, establece que el IEEC proporcionará a sus órganos desconcentrados la infraestructura para el acceso a los sistemas informáticos, por lo cual dicha infraestructura abarca también los equipos de cómputo capaces de ejecutar los sistemas informáticos que se le instalen, tomando en consideración que existen Consejos Distritales y Consejos Municipales localizados fuera de las cabeceras municipales, por lo que la comunicación tecnológica debe contar al menos con los estándares básicos tecnológicos de soporte para que el área informática pueda monitorear desde la sede del Consejo General las incidencias tecnológicas, siendo las mínimas posibles, al tratarse de equipo de última tecnología y compatible con la ejecución de los sistemas informativos, ante la imposibilidad de contar con personal informático en cada sede de los Consejos Distritales y Municipales.

Como argumento final podemos señalar que la reforma a la Ley de Instituciones aprobada por el Poder Legislativo de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 1 de junio de 2023, entre otros, consideró el corrimiento de los plazos del inicio formal del proceso electoral, así como del plazo formal para el inicio de actividades sustanciales del mismo; no obstante, esta autoridad electoral, como responsable de la organización de las elecciones, advierte que lo que no consideró el legislativo es que no es posible aplazar la operatividad del IEEC, la cual no está sujeta al inicio formal del proceso electoral, establecido en el artículo 345 de la LIPEEC, que señala que será en la primera semana del mes de diciembre del año en que se celebre la elección, sino que la operatividad del IEEC se realiza mucho antes de dicho inicio formal.

De igual forma, esta autoridad ha sido previsora de las diversas actividades de los actos preparatorios para el proceso electoral, tal como quedó plasmado en las Políticas y Programas Generales el IEEC 2023, aprobadas mediante Acuerdo CG/22/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, en la 8ª Sesión Extraordinaria.

Por lo anterior, la disposición de los montos que se describe en el Anexo Único del presente Acuerdo, obedece al fortalecimiento del patrimonio del IEEC de cara al próximo Proceso Electoral, lo cual genera una inversión necesaria para la modernización tecnológica de la institución, lo que se traduce en la optimización de recursos humanos, económicos y materiales necesarios para llevar a cabo las obligaciones que, constitucionalmente, son atribuidas a esta autoridad electoral, por lo que es de vital importancia para el IEEC para su debida operación, contar con lo necesario para la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



Acuerdo CG/036/2023

---

E) Para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos y humanos; por tanto, resulta necesario planear, presupuestar, programar, coordinar, ejecutar y evaluar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos; atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones que tiene el IEEC establecidas constitucional y legalmente, para la ejecución de actividades relacionadas con el inicio y preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con base en el Decreto 236, aprobado por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, el día 31 de mayo de 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de junio de 2023, en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones, el cual, en su artículo 345, fracción I señala que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en que deban realizarse las elecciones locales; por lo que, dentro de las actividades preparatorias y operativas del IEEC, es necesario contar **con personal humano suficiente** para realizar la ubicación de los bienes muebles e inmuebles en los que se establecerán las sedes de los consejos electorales distritales y municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; así como, para realizar los recorridos a los citados consejos, el avituallamiento e instalación de los mismos, para el cumplimiento de sus funciones, las visitas a las sedes en el interior del Estado; así como, para la implementación de la sede donde se aplicará el examen para la designación de aquellas personas que fungirán como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales.

Ahora bien, en el citado oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, se señala que los montos plasmados en el ajuste no es coincidente con la Reforma electoral, ya que de manera independiente de la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales y la fecha de instalación de los referidos consejos electorales se realice en enero del 2024, las actividades preparatorias del proceso requieren de personal humano suficiente, esto en virtud del inicio del proceso electoral federal en septiembre por el INE y los convenios de colaboración que se firman para realizar las actividades previas, por lo que es importante recalcar la necesidad de requerir del personal humano necesario para la movilización de las actividades operativas previas. Además, lo señalado en el eventual ahorro es por la reducción de 11 meses a 9 meses de duración del proceso electoral y por la disminución del personal que integran los consejos distritales y municipales, por lo que se están realizando los ajustes y actividades correspondientes en los meses de noviembre y diciembre, por lo que el resto de los ajustes se verá reflejado en el próximo año 2024, de esta manera, se reitera la necesidad de contar con el personal humano necesario y suficiente para el despliegue de las actividades inherentes preparatorias al próximo proceso electoral.

Para dar cumplimiento a la reforma de la Ley de Instituciones, publicada el 1 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, este Organismo Público Local Electoral en plena autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes generales y las leyes locales en la materia; en particular, a lo mandatado en el artículo cuarto transitoria del Decreto 236 del Poder Legislativo del Estado de Campeche, remite a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche el ajuste presupuestal para los efectos administrativos y legales de la fracción X del artículo 72 de la Ley de Disciplina Financiera y



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/036/2023

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y en atención al oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023 anteriormente citado.

Para efectos del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEC deberá sujetarse a los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del IEEC, aprobado en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA QUINTA. Conclusión.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones XIII y XVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII de la Ley de Instituciones; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracción VII y 42 punto 1 fracciones I y III, del Reglamento Interior, en cumplimiento al Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron distintas disposiciones de la Ley de Instituciones y en atención al oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, se propone al pleno del Consejo General, aprobar el ajuste de presupuesto del IEEC, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del Anexo Único que se integra al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención al oficio SAFIN03/PP/PRE/1155/2023, respecto del cumplimiento al artículo Transitorio Cuarto del Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche en los términos del Anexo Único, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que se adjunta al presente Acuerdo, quedando sin efectos los Anexos Uno y Dos del Acuerdo CG/029/2023; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el presente Acuerdo y el Anexo Único, los remita al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche en cumplimiento al artículo Transitorio Cuarto del Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar las medidas pertinentes para administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

---

del presente Acuerdo y el Anexo Único, de conformidad con las atribuciones contenidas en el Artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que en caso de que por necesidades de la institución se tengan que realizar movimientos entre los capítulos aprobados en el Acuerdo y el Anexo Único de este documento, deberán realizarse en los términos que marca la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y previo a su aplicación se deberá contar con la aprobación del Consejo General; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto QUINTO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo y el Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo CG/036/2023**

---

a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON EL VOTO A FAVOR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LIRIO GUADALUPE SUAREZ AMÉNDOLA, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL ABNER RONCES MEX, EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2023.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.”*